

San Luis Río Colorado, Sonora a 13 de agosto de 2014
R286/2014

C.P.C. EUGENIO PABLOS ANTILLÓN PCCA
AUDITOR MAYOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN
PRESENTE.

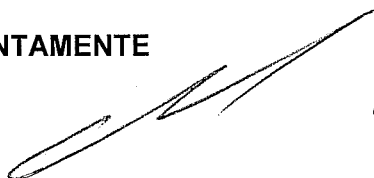
Me refiero a su oficio ISAF/AAE-0871-2014 de fecha 31 de marzo de 2014, recibido en esta Institución el día 02 de abril del año en curso, donde se nos notifican observaciones derivadas de la Auditoría realizada a los Informes trimestrales al Ejercicio 2013 de esta Universidad.

Al respecto, me permito anexarle complemento adicional sobre la solventación a las observaciones 2 y 3 así como las razones que dieron lugar a estas e informarle sobre las medidas que han sido tomadas.

Esperando que la presente información sea apegada a su satisfacción, quedo a su disposición para cualquier aclaración adicional, reiterándole las seguridades de mi consideración distinguida.

Anexo: Solventación adicional a observaciones.

ATENTAMENTE



UTSLRC
Universidad Tecnológica
San Luis Río Colorado

ING. CARLOS E. RAMIREZ ESCAMILLA
RECTOR

"2014: Austeridad, Transparencia y Buen Gobierno"

C.c.p. - Archivo Minutario
CERE/fro



SONORA
★ ★ ★ ★ ★
2014 | AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA
Y BUEN GOBIERNO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS RÍO COLORADO
AV. JALISCO Y CALLE 59 S/N COL. PROGRESO C.P. 83458
TELÉFONOS: +52 (653) 518-5146, 518-5147 Y 518-5148
SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA. MÉXICO
www.utslrc.edu.mx

2. El Sujeto Fiscalizado contabilizó incorrectamente en la cuenta contable de Pasivo, las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por Salarios y por Honorarios Asimilados a Salarios, toda vez que las registra en una sola cuenta de Pasivo, debiendo ser por separado de acuerdo a la naturaleza del impuesto. Esto ha dado lugar para que en las declaraciones de pago de impuestos presentadas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) por el periodo de enero a diciembre de 2013, se manifiesten incorrectamente en un mismo concepto denominado Impuesto Sobre la Renta, los pagos de las retenciones realizadas que corresponden a ISR por Salarios y a ISR por Honorarios Asimilados a Salarios, que en total ascendieron a \$1,511,344.

Solventación

En alcance a la contestación de esta Universidad en el oficio R 201/2014 de fecha 22 de mayo del presente año, le informo que se realizó la identificación del Impuesto sobre la Renta por Salarios y por Honorarios Asimilados a Salarios, aperturándose la cuenta contable para el registro específico, asimismo se giró oficio al área de contabilidad solicitándole se apegue a la normatividad vigente; por error involuntario el registro se llevaba en forma global, ya que se consideraba el cumplimiento ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico al estar realizando el pago de manera puntual sobre las retenciones. Solicito su consideración en la presentación de declaraciones complementarias ya que al generarlas se arrojarían automáticamente conceptos de actualización y recargos, afectando seriamente el presupuesto de esta Institución; adicional a esto sería causa de observación para este ejercicio, por la imposibilidad del pago por la normatividad vigente.

3. Durante el periodo de enero a diciembre de 2013, al Sujeto Fiscalizado le transfirieron recursos directamente de la federación por \$6,211,744, según consta en las pólizas de ingresos y estados de cuenta bancarios, los cuales tendrían que haber sido radicados en primer término a la Secretaría de Hacienda Estatal y de esta instancia de gobierno, transferirlos al Sujeto Fiscalizado. Los recursos recibidos se derivan del Convenio Especifico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal de 2013.

Solventación

En alcance a la contestación de esta Universidad en el oficio R 201/2014 de fecha 22 de mayo del presente año, y derivado de la copia fotostática del oficio 514.3.181/2014 emitido por la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (CGUTyP) en el cual se explica el depósito directo de los recursos Federales a esta Universidad y cita lo siguiente: "En los artículos 72 y 82 de la Ley del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y artículos 73 y 75 de su Reglamento, vigentes, indican que los recursos de esta naturaleza deberán ser transferidos a los beneficiarios directos, como medio eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos



y metas pretendidas”; le informo que esta Universidad no puede adoptar medidas para no recibir directamente las aportaciones Federales, ya que ese proceso no es elaborado por esta Institución, es la CGUTyP quien realiza las gestiones a través del Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros directamente con Gobierno del Estado a través de su Secretaria de Educación (SEC), esta Institución no realiza solicitud alguna de Subsidio Federal, cabe mencionar que en el oficio R 201/2014 de fecha 22 de mayo del presente año se anexo copia fotostática de dicho Convenio.

